

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

REFERENCE: AL G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (33-27)
HND 4/2014

16 de abril de 2014

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de conformidad con las resoluciones 25/2, 25/18, y 17/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia información que hemos recibido con en relación con la muerte de **Carlos Mejía Orellana**, colaborador de *Radio Progreso* en Honduras. El Sr. Carlos Mejía Orellana era beneficiario, junto con otros 18 colaboradores de *Radio Progreso*, de medidas cautelares ordenadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de amenazas y hostigamiento que estarían relacionados con su trabajo en favor de la defensa de los derechos humanos, en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.

El Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión realizó dos visitas oficiales a Honduras en 2007 y 2012 en las cuales expresó preocupación por los ataques, agresiones y amenazas contra periodistas y otros profesionales de los medios en el país, la situación de inseguridad en la que viven y la impunidad que persiste en la mayoría de estos casos. El Relator expresó que estos hechos limitan el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. En estos informes, agresiones contra periodistas de *Radio Progreso* habían sido señaladas por el Relator.

La muerte del Sr. Mejía Orellana se inscribe en un contexto de regulares hostigamientos y amenazas contra periodistas y defensores de derechos humanos, así como de impunidad persistente en estos casos, situación que ha sido además objeto de numerosas comunicaciones por parte de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas.

Según las informaciones recibidas:

El 11 de abril de 2014, entre las 22:00 y 23:00 horas, el Sr. Carlos Mejía Orellana habría sido asesinado, mientras se encontraba en su casa, en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro. Su cuerpo presentaría múltiples heridas de arma blanca en el tórax.

En mayo de 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos habría ordenado medidas cautelares en favor del Sr. Carlos Mejía Orellana, así como a otros 18 colaboradores de *Radio Progreso*, en virtud de numerosos actos de hostigamiento y amenazas en contra de los integrantes de la radio que estarían relacionado con su trabajo en favor de la defensa de los derechos humanos, en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión. La Comisión Interamericana ordenó al Estado de Honduras realizar todos los esfuerzos necesarios para proteger la vida e integridad de las personas amenazadas.

Fuentes indican que las autoridades hondureñas no habrían establecido medidas de protección efectivas y que las denuncias por los numerosos actos de hostigamiento y amenazas en contra de los colaboradores de la *Radio Progreso* no habrían sido objeto de una investigación pronta y exhaustiva.

Fuentes indican que el móvil y las circunstancias del crimen aún no habrían sido clarificados por las autoridades.

Se expresa grave preocupación por el asesinato de Carlos Mejía Orellana, colaborador de *Radio Progreso* en Honduras, el cual podría estar relacionado con su trabajo en la *Radio Progreso*, con la defensa y promoción de los derechos humanos, en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión. Se expresa grave preocupación por la falta de avances en el establecimiento de medidas de protección efectivas, y en particular la falta de avances en las investigaciones por los hechos de hostigamiento y amenazas en contra de los colaboradores de la *Radio Progreso*, las cuales en sí contribuirían a las medidas de prevención y protección.

Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto de creciente violencia e inseguridad para periodistas y defensores de los derechos humanos en Honduras.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el cual Honduras ratificó el 25 de agosto de 1997. Los artículos 3 y 6 de dichos instrumentos garantizan a todo individuo el derecho a la vida y a la seguridad de su persona y disponen que este derecho sea protegido por la ley y que nadie sea arbitrariamente privado de su vida. Quisiéramos igualmente destacar, de acuerdo con el principio 9 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 del Consejo Económico y social), que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar “una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de todos los casos en que haya

sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, incluidos aquéllos en los que las quejas de parientes u otros informes fiables hagan pensar que se produjo una muerte no debida a causas naturales en las circunstancias referidas (...).”

Quisiéramos asimismo llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular, el artículo 19 que estipula que “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Ya en el 2007, en las conclusiones de su informe de visita a Honduras, el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión constató “el aumento de casos de amenazas y ataques a periodistas y otros profesionales de los medios y la impunidad en la que viven los responsables de estos actos han hecho que la sociedad hondureña se encuentre en una situación de inseguridad y desconfianza”. Indicó “que las autoridades hondureñas deberían hacer de la lucha contra la impunidad su principal prioridad. El sistema judicial debería funcionar con eficacia e imparcialidad, respetando la legislación nacional de conformidad con los principios recogidos en el derecho internacional en lo que respecta a la defensa y promoción del ejercicio de la libertad de opinión y expresión”. Agregó que “Es sumamente importante que se creen programas de protección eficaces para los periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación.” (A/HRC/11/4/Add.2).

Asimismo, en el informe de su visita a Honduras realizada en 2012 (A/HRC/23/40/Add.1), el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión indicó que “fue informado sobre violaciones diarias al derecho a la libertad de expresión en diversas regiones del país. Dichas violaciones incluyen, aunque no exclusivamente, ataques contra periodistas y/o medios de comunicaciones, uso excesivo de la fuerza en contra de manifestantes pacíficos, acoso judicial, procesos judiciales por injuria, calumnia o difamación”. También expresó “su gran preocupación sobre la impunidad que prevalece en la mayoría de los casos de violencia por falta de voluntad política, recursos humanos y financieros y falta de capacitación de los actores encargados de investigar, procesar y sancionar a los perpetradores”.

En este mismo informe, el Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión formuló recomendaciones precisas en relación a la protección de periodistas, como sigue. El Relator Especial recomienda:

- a) El reconocimiento de la importancia de la labor periodística y la condena de las agresiones cometidas contra los periodistas y comunicadores sociales por las altas autoridades del Estado, incluyendo el Ministerio de Defensa y las autoridades encargadas de las fuerzas pública;
- b) El establecimiento de un mecanismo de protección para periodistas, comunicadores sociales, defensores de derechos humanos, y operadores de

- justicia. El Relator Especial recomienda en particular que este mecanismo consista en una comisión de alto nivel de representantes del Estado—incluyendo la Secretaría del Interior y de la Defensa—, con representantes de los diferentes sectores de prensa y de organizaciones de sociedad civil que trabajan en derechos humanos o libertad de expresión, que tenga acceso directo a las más altas autoridades de Gobierno, incluyendo a la Presidencia de la República y organismos de seguridad, y cuente con un presupuesto propio que le permita hacer efectivas medidas de protección;
- c) Que este mecanismo de protección cuente con dos subcomisiones: una para el análisis de riesgos, y otra para la definición de las medidas de protección que deban tomarse;
 - d) Que las medidas de protección incluyan desde la protección periférica, los medios de comunicación ágiles como radios o teléfonos celulares, la instalación de cámaras de video y la utilización de vehículos blindados para evacuación, hasta el traslado de la persona amenazada y su familia a otra región del país o fuera de él;
 - e) Que este mecanismo se ubique dentro de la coordinación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;
 - f) El establecimiento de una dirección de protección de personas dentro de la Policía Nacional que cuente con el entrenamiento específico de agentes policiales para cumplir esa tarea;
 - g) Que todo caso de violencia contra periodistas, comunicadores sociales y defensores de derechos humanos sea trasladado inmediatamente a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público;
 - h) Que se incremente sustancialmente el personal y presupuesto de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos y que se proporcione capacitación técnica adecuada al personal que realiza investigaciones y procesos judiciales; y
 - i) Que se incremente la pena a quienes cometan crímenes contra la prensa y la libertad de expresión, prestando especial atención cuando los perpetradores son agentes del Estado.

Respecto de las alegaciones recibidas indicando que el asesinato del Sr. Mejía Orellana estará relacionado con su labor de promoción y defensa de los derechos humanos, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e

internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos al artículo 12, párrafos 2 y 3, de la mencionada Declaración estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Relatora Especial sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos visitó Honduras en Febrero de 2012 y observó que hay ciertas categorías de defensores de los derechos humanos expuestos a un peligro especial, incluyendo los periodistas. Asimismo, la Relatora Especial destacó la labor de periodismo de investigación que realizan quienes siguen los casos a nivel nacional ya que contribuye a crear conciencia pública y arrojar luz sobre la responsabilidad por esos casos. La Relatora observó con preocupación que no se investigan los atentados contra periodistas lo que, en su opinión, contribuye a una cultura de impunidad que podría afectar la estabilidad social (A/HRC/22/47/Add.1).

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos traídos a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación y diligencias judicial que se haya llevado a cabo respecto del asesinato del Sr Carlos Mejía Orellana, así como sobre las circunstancias y motivos del mismo y los presuntos responsables.
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas tomadas para la implementación de las recomendaciones del Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión, en particular aquellas relativas al establecimiento de un mecanismo de protección para periodistas, comunicadores sociales, defensores de derechos humanos; sobre las investigaciones por la Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público y en de forma general sobre la lucha contra la

impunidad de los delitos contra periodistas, comunicadores sociales y defensores de derechos humanos.

4. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas de protección tomadas en favor de los demás colaboradores de Radio Progreso, en respuesta a las alegaciones de amenazas y hostigamiento.

5. Por favor, sírvanse asimismo proporcionar información detallada sobre las medidas estructurales que se hayan tomado para garantizar la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos, así como sus familias, de forma integral, coordinada y consistente, independientemente del perfil público o notoriedad de la víctima. Esto incluye un análisis de riesgo temprano, exhaustivo y objetivo; una investigación sobre las causas de las agresiones y la sanción y prevención de este tipo de ataques, así como la promoción y el apoyo público de la labor de las y los defensores de derechos humanos.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de los periodistas y defensores de los derechos humanos en Honduras e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Dada la gravedad de las acusaciones, nos gustaría informar al Gobierno de su Excelencia que tenemos la intención de emitir un comunicado de prensa sobre las cuestiones que figuran en este documento.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue
Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la
libertad de opinión y de expresión

Margaret Sekaggya
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos
humanos

Christof Heyns
Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o
arbitrarias